

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 199-1992

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SR. SRA. SR. FRANCISCO MATEO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 8.07 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LA ORDENANZA NUM. 9, SERIE 1979-80, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Municipal Núm. 146, aprobada el 18 de junio de 1980, en su Artículo 8.07 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 9, Serie 1979-80, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico, prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO: El Sr. ó Sra. FRANCISCO MATEO ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal en el cual está encerrada una casa:

URBANO: SOLAR RADICADO FRENTE A LA CALLE ABRAHAM PEÑA ESQUINA CALLE MUNICIPAL #32 EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, CON UN AREA SUPERFICIAL DE 160.65 METROS CUADRADOS Y EN LINDES: POR EL NORTE EN 16.46 METROS CUADRADOS CON PARTE DE LA CALLE ABRAHAM PEÑA; POR EL SUR EN 16.46 METROS CON PARTE DEL SOLAR #44; POR EL ESTE EN 9.76 METROS CON PARTE DEL SOLAR #8 Y POR EL OESTE EN 9.76 METROS CON PARTE DE UNA CALLE MUNICIPAL.

POR CUANTO: Dicho comprador es (el ocupante, o arrendatario) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 146.

POR CUANTO: La venta y segregación de dicho solar fue ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 88-69-B-377-GGT.

POR CUANTO: La última tasación del Departamento de Hacienda del solar aquí descrito es de \$ 864.00; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo puede venderse por el 20% por ciento del valor tasado.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección Ira: Autorizar al Alcalde para que en representación del municipio y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el Tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. ó Sra. FRANCISCO MATEO por el precio de \$ 864.00, según las reglas establecidas en la Ordenanza Núm. 9, Serie 1979-80, ENTENDIENDOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

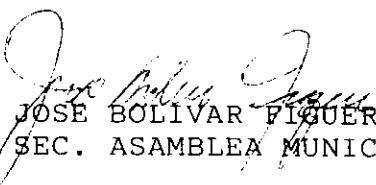
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1991-1992

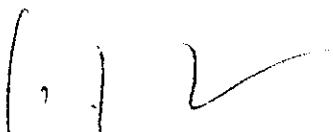
Sección 2da: Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra: Que copia de esta ordenanza sea enviada a la Administración de Servicios Municipales.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Levado por el Hon. Alcalde, Basilio Baerga Paravisini
a los 21 días del mes de Julio de 1991.


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza #3, Serie 1991-92, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del día 18 de agosto de 1988.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Harold García Rivera, Pedro Vega Hernández, Maximiliana Carrasquillo Ortiz, Roberto Mercado Colón, Ada I. Alvarado Merced, Angel M. Colón Sánchez, Jean Cruz Rivera, Héctor Castro Rivera, Francisco R. Acosta López, Judith Lajara Castillo, Victor M. Carlo Matías.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación, bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 31 de Julio de 1991.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL